
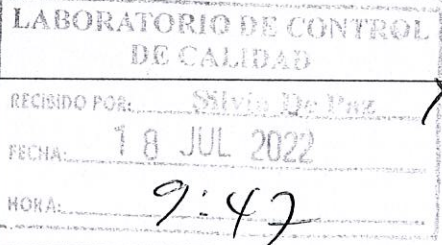


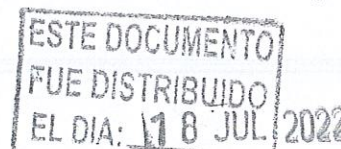
LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO No. 102/2022, derivado del proceso de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión SCLG No. 125/2022, denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN". RECURSOS PROPIOS FAE. –

DESTINATARIO	FECHA	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE.
SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V. 15 Avenida Norte, pasaje. Layco No. 1629, Colonia Layco de la ciudad de San Salvador, teléfono: 2225-6685.	18/07/2022 14:32 pm	<i>Ernesto Amato</i> <i>Amato</i> SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V. NIT 0614-100815-102-0 NRC 244399-2
SECCION LIBRE GESTIÓN (CONTRATO ORIGINAL)	19/7/22	 <i>Juan Guadalupe</i>
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS		
UNIDAD FINANCIERA (CLARITA)	RECIBIDO FECHA: 19 JUL 2022	<i>Certif. cdea</i>
UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. UNIDAD SOLICITANTE.		
Lic. WILBER EDUARDO VASQUEZ MARROQUIN. COLABORADOR FINANCIERO ADMINISTRADOR DE CONTRATO.		RECIBIDO POR: <i>Silvia De Paz</i> X2 FECHA: 18 JUL 2022 HORA: 9:47
JURIDICO		

AS

Amato
21/7/2022

Nosotros: KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno- tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número SESENTA Y CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, II) Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS TRECE de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y DOS, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISIETE, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. III) Acuerdo Ministerial Número 883/2020, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “MINISTERIO DE SALUD”, o simplemente “MINSAL”; y el Ingeniero CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCIA, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos dieciséis mil diecinueve – cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete – cien mil quinientos sesenta y nueve – ciento uno – cero; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y



Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cien mil ochocientos quince - ciento dos – nueve y Número de Registro de Contribuyente doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve – dos; personería que DOY FE de ser legítima y suficientemente por haber tenido a la vista copia certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez de agosto de dos mil quince, ante los oficios notariales de Felipe Neri Tovar, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día seis de octubre de dos mil quince; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, emitida por el señor Josué David Zepeda Soto, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día treinta de julio de dos mil veinte, en la cual consta que fue electo como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de su elección, dicha Credencial está inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 125/2022, denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN", con Fuente de Financiamiento: RECURSOS PROPIOS FAE, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	MONTO SERVICIO PREVENTIVO	MONTO SERVICIO CORRECTIVO	PRECIO TOTAL
1	81201038	\$3,600.00 ✓	\$500.00 ✓	\$4,100.00 ✓
TOTAL, CON IVA INCLUIDO:				
CUATRO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA...				

En tal sentido y debido a que para el mantenimiento correctivo se tiene un monto de hasta por \$500.00, se determinó que se utilizará en función de la necesidad de mantenimiento correctivo de cada equipo adjudicado, para hacer frente a las fallas que se presenten en los mismos, utilizándose según necesidad y previa autorización del administrador del contrato.

OBJETIVO:

La adquisición de estos servicios es con el objeto de mantener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos de aire acondicionado y de refrigeración, que se encuentran en la Unidad de Aseguramiento de la Calidad del Ministerio de Salud

1. ALCANCE DEL SERVICIO

El suministro de mantenimiento preventivo y correctivo programado y llamadas de solicitudes de servicio de emergencia.

2. TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

El trabajo consistirá en proveer mano de obra calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como todos los equipos de medición y herramientas indispensables para realizar las siguientes tareas: Consistirá en ejecutar rutinas de mantenimiento preventivo trimestral y semestral.

2.1 RUTINA TRIMESTRAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO PARA EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS

- Limpieza general de cada unidad.
- Limpieza de serpentines
- Limpieza y/o cambio filtros de aire y unidad evaporadora
- Limpieza y lubricación de motores ventiladores
- Revisión de presiones
- Revisión y ajustes de fajas y poleas
- Limpieza de rejillas de retorno y difusores de ductos de aire.
- Revisión de uniones de ductos
- Revisión del sistema eléctrico
- Revisión de posibles fugas en tubería de cobre
- Limpieza de unidad condensadora
- Limpieza de bandejas de condensado y drenajes

- Limpieza de panel de control
- Verificación de temperaturas de salida de flujo de aire en la unidad evaporadora
- Revisión y/o corrección de carga de gas refrigerante si es necesario
- Verificación de presiones (succión y descarga)
- Verificación de protecciones eléctrica y de presostatos del equipo
- Lubricación y revisión de rodamientos
- Verificación donde se encuentra el equipo, que este lo mas hermético posible, de lo contrario informar para la solución.

2.2 RUTINA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA REFRIGERADORAS:

- Efectuar Limpieza Integral externa e interna del equipo
- Efectuar la limpieza general del condensador y evaporador
- Revisar el sistema eléctrico
- Lubricar los motores y ventiladores
- Revisar las resistencias y terminales
- Revisar la pastilla de deshielo
- Revisar las líneas terminales y recalentadas
- Revisar el temporizador
- Reapretar soportes, pernos y tornillos en general.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1 DIAGNOSTICO INICIAL

Como parte de la primera visita, la contratista de servicio deberá presentar un informe inicial de las condiciones de los equipos, especificando los problemas encontrados y la cotización de los repuestos e insumos necesarios para los equipos.

3.2 PERSONAL IDÓNEO

La contratista deberá garantizar que el servicio sea brindado por personal de honradez notoria, responsable e idóneo en calidad y cantidad suficiente, para lo cual deberá presentar el currículum de cada uno de ellos y en constante actualización de conocimientos técnicos.

El cuadro técnico inicial lo integraran las personas cuyo currículum vitae sea seleccionado y fue presentado junto con la oferta.

3.3 CENTRO DE SERVICIO

La contratista está obligada a disponer de la infraestructura, herramientas, equipos, medidas y equipo de seguridad ocupacional para el personal que realizara el servicio, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad.

3.4 CONTROL DE EQUIPO MEDIANTE HISTORIAL TÉCNICO.

Cada equipo tendrá una bitácora en el sitio de trabajo, la cual será suministrada por la contratista donde se anotará todo lo referente al servicio de mantenimiento preventivo programado; así como llamadas de emergencia para que todo servicio quede respaldado por un reporte de trabajo en donde se debe anotar lo siguiente:

- a) Servicio efectuado (descripción específica del trabajo realizado) de mantenimiento preventivo programado o llamada de emergencia.
- b) Día y hora de servicio
- c) Repuestos empleados
- d) Tiempo empleado en el servicio
- e) Firma y nombre del técnico que realizó el trabajo
- f) Visto Bueno del Encargado del área donde está ubicado el equipo y del administrador de contrato haciendo constar que el trabajo se realizó satisfactoriamente

3.5 LLAMADA DE EMERGENCIA.

La contratista deberá poseer disponibilidad de recurso humano en caso de llamada de emergencia, cuyo servicio deberá brindarse dentro de las ocho horas laborales y la llamada deberá ser atendida de inmediato.

3.6 REPORTES DE SERVICIO

La contratista debe comprometerse a elaborar después de cada visita un reporte de servicio (descripción específica de la labor realizada), del mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación establecida o bien si se trata de servicio de llamada de emergencia; estos reportes deberán contener lo siguiente:

- a) Descripción del trabajo realizado
- b) Nombre de los técnicos que realizaron el trabajo
- c) Día y hora de servicio, repuestos empleados y visto bueno del supervisor de mantenimiento.

De estos reportes de servicio la empresa deberá entregar al jefe de servicio una copia para su archivo y enviar otra para el supervisor de mantenimiento del Ministerio de Salud debiendo tener esta todos los reportes efectuados cada tres meses.

Los reportes de mantenimientos correctivos efectuados por la empresa durante el periodo, deberán anexar se les el total de repuestos sustituidos.

3.7 INFORME TRIMESTRAL

La contratista estará obligada a enviar informes extraordinarios durante el periodo, si se presentaren situaciones anormales en los equipos. Se enviarán un original y dos copias así: Un original y copia para el supervisor de mantenimiento del Ministerio de Salud y otra copia para el archivo de la Sección de Electromecánica del Departamento de Mantenimiento General.

3.8 PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.

La contratista presentará un programa de trabajo en el que deberá especificar las rutinas de mantenimiento preventivo descritas en el numeral 2.

Además, presentará trimestralmente, el calendario de visitas que hará, especificando los equipos que serán atendidos.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del contrato.

3.9 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El ministerio delegará en la jefatura del departamento de mantenimiento general la función de supervisar los trabajos de mantenimiento preventivo y verificar que los servicios se realicen en términos pactados.

El jefe de Mantenimiento General determinara el procedimiento y designara un técnico idóneo para verificar dicha responsabilidad. El administrador de contrato deberá llevar el control del equipo al que se le ha brindado el servicio y toda la documentación referente a los servicios prestados.

- VALOR DEL SERVICIO CONTRATADO.

El valor del servicio de mantenimiento incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes de duración limitada cuyo valor no sea mayor de \$ 50.00 como por ejemplo: filtros de aire, cinta arnold, tornillos, perillas para switch, capacitores, control de temperatura, botoneras, terminales de

bandera, gases etc. También los gastos de aceite, grasa, jabón y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento, la contratista de servicio deberá presentar en forma desglosada con tarifa trimestral referida a precios unitarios por cada equipo; el jefe de servicio deberá verificar la disponibilidad del financiamiento.

Cuando sea necesario instalar un repuesto que sea mayor a \$50.00, la empresa deberá presentar la cotización respectiva a efecto de ser autorizada por el Departamento de Mantenimiento General.

Cuando por alguna razón uno de los equipos no reciba su mantenimiento periódico, la empresa de servicio no incluirá en el monto del valor trimestral de servicio el valor correspondiente de la(s) unidad(es) que haya(n) quedado sin mantenimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización por libre gestión N° 125/2022; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación No. LG-2022-8400-1145 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, notificado en la misma fecha; g) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: RECURSOS PROPIOS FAE, Solicitud de Compra No. 10/2022, número UFI 501 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,600.00). Unidad Solicitante: Unidad de Aseguramiento de la Calidad. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de CUATRO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,100.00), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del cual \$3,600.00 corresponden al mantenimiento preventivo y \$500.00 al correctivo. La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América, La Contratista deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 30 días calendario, posterior a que presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud,

No. de Registro 154543-7, Giro: **Actividades de la Administración Pública en General**, Numero de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, el Número de Contrato, Número de Proceso de Compra, Número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual deberá contener el nombre, firma, sello del Administrador de Contrato, Original y copia del Acta de recepción del servicio firmada y sellada por el administrador del Contrato, representante de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina la UACI, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. La Contratista deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicara la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100.00 más IVA. y presentarlos dentro del mismo mes a tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La prestación del servicio será a partir de la distribución del contrato hasta el 31 de diciembre de dos mil veintidós, de acuerdo a las visitas programadas y en coordinación con el administrador de la misma.

LUGAR DE ENTREGA: El servicio será prestado según el listado de equipo detallado más adelante pertenecientes a la Unidad de Aseguramiento de la Calidad Ubicado en Alameda Roosevelt frente al parque Cuscatlán, San Salvador.

UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

LISTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL AÑO 2022.

AREA DE SOTANO MICROBIOLOGIA

No.	INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
1	0050-153-016-01-00033	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 60000BTU	INNOVAIR	UV60C2DB1	UV2401777190266 030160017	AREA DE CAPACITACIONES
2	0050-153-016-01-00019	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORSTAR	NEO36C	B73185115860732 04000058	AREA ADMINISTRATIVA
3	0050-153-016-01-00035	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 48000BTU	COMFORTSTAR	NEO48BSC	240224859026824 0160007	AREA ADMINISTRATIVA
4	0050-153-016-01-00018	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORTSTAR	NEO36C	B73227115607529 400071	AREA DE POTENCIACION

5	0050-153-016-01-00020	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORTSTAR	NEO36C	B73227115607529 400054	PREPARACION DE MEDIOS
6	0050-153-016-01-00021	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORSTAR	NEO36C	B73227115607529 400039	LAVADO DE CRISTALERIA
7	0050-153-016-01-00016	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORTSTAR	NEO36C	B73206715860742 1400050	AREA ESTERIL
8	0050-153-016-01-00017	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORSTAR	NEO36C	B73185115860732 0400058	AREA ESTERIL
9	0050-153-016-01-00014	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 60000BTU	COMFORTAIRE	DFZ-60	DFZ-60-060-02	BODEGA RETENCION DE MUESTRAS
10	0050-153-016-01-00036	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 48000BTU	COMFORTSTAR	NEO48BSC	240224858025824 0160006	AREA DE VALORACIONES

1.PLANTA AREA DE JEFATURA

No.	INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
11	0050-153-016-01-00023	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORSTAR	NEO36C	B7327156607594	SECRETARIA
12	0050-153-016-01-00034	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000BTU	COMFORTSTAR	CCE12CD	831956512205N00301	INSPECCION

PLANTA AREA ADMINISTRATIVA

No.	INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
13	0050-153-016-01-00038	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	MDV	MUE- 36CRDN1-N	340*68613030603016002	BODEGA DE REACTIVOS

3 PLANTA AREA DE ANALISIS FISICO QUIMICO

No.	INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
-----	------------	-------------	-------	--------	-------	-----------

14	0050-153-016-01-0028	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000BTU	COMFORTAIRE	300	C10125040031 0901130064	CROMATOGRAFIA DE GASES
15	0050-153-016-01-00011	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORTMARKER	EVDA36GAC	1181550202	COORDINADORAS
16	0050-153-016-01-00022	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORSTAR	NEO36C	B75206715860 7421400065	ELABORACION DE INFORMES
17	0050-153-016-01-00012	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORTMARKER	EVDA36GAC	1181550227	FSICO QUIMICO
18	0050-153-016-01-00037	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	MDV	MUE-36CRDN1-N	340A68613030 603016016	AREA DE DISOLUTORES
19	0050-153-016-01-0025	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000BTU	COMFORTAIRE	NO36C	C70305060202 C16400041	FISICO QUIMICO
20	0050-153-016-01-0027	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000BTU	COMFORTAIRE	300	M10123897071 0716130084	ESPECTROFOTOMETROS
21	0050-153-016-01-00031	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 12000BTU	LENNOX	LXGAHTCO12100P 2HA	G4070007400E 6030832	AREA FISICO QUIMICO ESTUFAS

UNIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

LISTADO DE REFRIGERADORAS QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EL AÑO 2022

No.	INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
1	0050-156-060-01-00010	REFRIGERADORA	LG	GM-T473QC	705MRXX33082	BODEGA DE RETENCION DE MUESTRAS
2	0050-156-060-01-00003	REFRIGERADORA	WHIRPOOL	WRNE322E	S/N	RECEPCION DE MUESTRAS
3	0050-156-060-01-00001	REFRIGERADORA	FRIGIDAIRE	FRD13E	23700688	AREA TECNICA 2° NIVEL
4	0050-156-060-01-00002	REFRIGERADORA	WHIRPOOL	WRNE322E	S/N	AREA DE ANALISIS MICROBIOLOGICO
5	0050-156-060-01-00004	REFRIGERADORA	FRIGIDAIRE	S/N	S/N	AREA DE ANALISIS MICROBIOLOGICO
6	0050-156-060-01-00008	REFRIGERADORA	LG	GR46W62CPC	501MRJF00468	AREA TECNICA 2° NIVEL

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución de contrato y permanecerá vigente durante el plazo de NUEVE MESES La garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 1681-BIS, de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan

incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato respectivo en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará

derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma

castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 15 Avenida Norte, pasaje. Layco No. 1629, Colonia Layco de la Ciudad de San Salvador, teléfono: 2225-6685, 7465-5944 y 7988-1815, Dirección Electrónica: omarmajano77@gmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM



ING. CARLOS MANUEL ESCOBAR GARCÍA
CONTRATISTA

ACUERDO N°. 1681-BIS

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de Contrato de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 125/2022**, denominada “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES ACONDICIONADOS Y REFRIGERACIÓN**”, con fuente de financiamiento: **FONDOS PROPIOS FAE**; al siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
LIC. WILBER EDUARDO VASQUEZ MARROQUIN	COLABORADOR FINANCIERO	LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD	wilber.vasquez@salud.gob.sv	2594-8579

La persona nombrada actuara en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

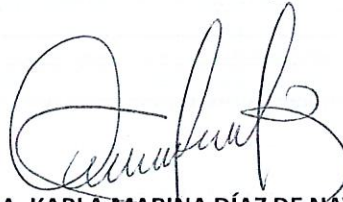
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no

- ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 - j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 - k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
 - l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintidós.



DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

